



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Diciembre)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas con la construcción del tramo 4.^a de la carretera de tercer orden de León á Collanzo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGACERVERA

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vicindad	Clase de finca
1	D. Sebastián Fernández.	Vegacervera	Tierra trigo
2	• Andrés Almuñáza.	Idem.	Idem
3	• José Tascón.	Idem.	Idem
4	• Carlos Barrios.	Idem.	Idem
5	• Teodoro González.	Idem.	Idem
6	D. María Tascón.	Idem.	Idem
7	D. Santos Rodríguez.	Idem.	Idem
8	• Marcelo González.	Idem.	Idem
9	• Pedro Álvarez.	Idem.	Prado
10	D. Manuel Álvarez.	Idem.	Tierra trigo
11	D. Antonio Barrio.	Idem.	Idem
12	D. Isabel Cabeceo.	Idem.	Idem
13	D. Alvaro García Simpedro.	Idem.	Prado
14	• Antonio Barrio.	Idem.	Huerta
15	Santiago Gutiérrez.	Idem.	Tierra trigo
16	D. Magdalena Barrido.	Idem.	Idem
17	• Isabel Tascón.	Idem.	Idem
18	D. Angel Viluela.	Idem.	Idem
19	• José Rodríguez.	Idem.	Idem
20	• Antonio Barrio.	Idem.	Idem
21	• Marcelo Canseco.	Parada.	Prado
22	• Evencio Prieto.	Vegacervera	Item
23	• José Rodríguez.	Idem.	Idem
24	D. María Tascón.	Idem.	Huerta
25	D. Juan Tascón.	Idem.	Casa
26	• Evencio Prieto.	Idem.	Prado
27	• José Rodríguez.	Idem.	Tierra regadío
28	• Manuel Barrio.	Idem.	Idem
29	• Domingo Rodríguez.	Idem.	Idem
30	• José Almuñáza.	Idem.	Idem
31	• Evencio Prieto.	Idem.	Idem
32	• Antonio Barrio.	Idem.	Idem
33	• Evencio Prieto.	Idem.	Idem
34	• Simón Alonso.	Idem.	Idem
35	• Santos Rodríguez.	Idem.	Idem
36	• Manuel Barrio.	Idem.	Prado
37	• José Alvarez.	Idem.	Tierra de labor
38	• Simón Alonso.	Idem.	Idem
39	• Alonso Barrio.	Idem.	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 20 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Ramón Tojo Pérez.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Timbre del Estado Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 del reglamento provisional dictado para la ejecución del convenio de 30 de Agosto de 1898, sobre renovación del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse en 31 del mes actual inventario por duplicado de los efectos timbrados y libranzas especiales para la prensa periódica que existan en dicho día en los almacenes del depósito de la Compañía, asistiendo á este acto y firmando aquellos documentos, según el art. 81 de dicho reglamento, en las localidades en que haya Administraciones subalternas, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los ejemplares del inventario para la Compañía, y el otro para la Representación del Estado.

Por consiguiente, esta Delegación de Hacienda espera del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyas localidades hay Administraciones subalternas de la

Compañía Arrendataria de Tabacos, darán el más exacto cumplimiento á las anteriores prevenciones, presentando este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, a cargo de los respectivos funcionarios de la repetida Compañía los presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario para evitar errores de cambio de clases, con las demás garantías de exactitud, para que estos documentos representen fielmente las verdades existentes que resulten en los almacenes el día 31 del actual; advirtiéndoles que los referidos inventarios no han de contener rasparas ni ediciones que no estén debidamente salvadas.

Por último, se recomienda eficazmente á los Sres. Alcaldes citados que por el primer correo remitan á esta Delegación, el ejemplar del inventario que á la Hacienda corresponde, autorizado con las firmas de los funcionarios que por virtud de las disposiciones mencionadas han de concurrir al acto de que se trata.

León 19 de Diciembre de 1900.—
El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

Anexo

Debiendo quedar estisfechos dentro del presente más todos los mandamientos de pago librados ó que se libren, los individuos que á continuación se expresan pueden presentarse en esta Dependencia a hacerlos efectivos hasta el día 31 del actual, previamente que los que quedan sin cobrar se devolverán á las Ordenaciones respectivas para su avalúacion:

Procedencia	Nombres de los acreedores	IMPORTE Pesetas Cts.
De la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia	D. Manuel Hernández A. Reyero.	650 •
	El mismo.	1.400 •
	D. Manuel García Rodríguez.	92 28
	D. Antonio Álvarez.	125 •
	El mismo.	125 •
Idem id. de Gobernación	D. Gregorio Tavárez.	166 50
	El mismo.	333 •
	D. Nilo Fernández.	287 45
	La misma.	287 45
	La misma.	287 45
	La misma.	287 45
	D. Joaquín Díaz Cebalato.	601 28
	El mismo.	1.035 23
	D. Enrique Martínez.	13 39
	José Fernández de la Poza.	1.277 18
Idem de Instrucción pública y de Agricultura	Julián Fernández.	49.058 33
	El mismo.	4.159 19
	D. Roberto Pastrana.	1.600 •
	El mismo.	4.000 •
	El mismo.	10.000 •
	El mismo.	700 •
	El mismo.	26.344 83
	El mismo.	2.776 75
	El mismo.	2.499 •

León 21 de Diciembre de 1900.—Enrique G. de la Vega.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACIÓN de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.^a de Abril de 1900, cuyas inscripciones fueron presentadas por los apoderados que a continuación se expresan: (1)

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACIÓN a que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal	Importe de los intereses
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	Ayuntamiento de Sahagún.....	80 por 100 de propios...	1	5.846 24	43 89
	Idem de Valencia Dos Juan.....	Idem.....	1	12.285 74	98 28
	Idem de Valderus.....	Idem.....	1	4.337 96	34 70
	Idem de Congosto.....	Idem.....	1	5.489 81	40 86
	Idem de Almáscares.....	Idem.....	1	707 85	5 66
	Idem de Posada del Río.....	Idem.....	1	5.889 78	47 10
	Idem de San Miguel de los Dueños.....	Idem.....	1	2.897 82	23 17
	Idem de Valle de Fuenledo.....	Idem.....	1	382 18	3 10
	Idem de Villamol.....	Idem.....	1	2.308 84	19 10
	Idem de Salientes.....	Idem.....	1	1.813 88	14 50
	Idem de Bembibre.....	Idem.....	1	3.690 03	29 59
	Idem de Villanueva.....	Idem.....	1	35.667 29	268 34
	Idem de Ponferrada.....	Idem.....	1	3.098 18	24 77
	Idem de Pinos.....	Idem.....	1	414 39	3 55
	Idem de Columbriano.....	Idem.....	1	1.957 01	15 88
	Idem de Palenzuela, por Villanueva.....	Idem.....	1	5.360 50	42 95
	Idem de Álvarez, por Santibáñez.....	Idem.....	1	917 44	7 34
	Idem de id., por Santa Cruz.....	Idem.....	1	687 70	5 34
	Idem de Borrescos.....	Idem.....	1	2.908 19	23 98
	Idem de Rodrígatos.....	Idem.....	1	727 55	6 82
	Idem de Álvarez.....	Idem.....	1	6.258 27	59 06
	Idem de Torres.....	Idem.....	1	106 02	• 85
	Idem de Candeán ucha.....	Idem.....	1	168 66	1 34
	Idem de Rumor.....	Idem.....	1	560 99	4 53
	Idem de Campocaraya.....	Idem.....	1	8.863 67	54 90
	Idem de La Bólgoma.....	Idem.....	1	1.339 83	10 71
	Idem de Magaz de Abajo.....	Idem.....	1	1.058 75	8 45
	Idem de Columbriano.....	Idem.....	1	3.078 •	24 91
	Idem de La Majá.....	Idem.....	2	13.281 26	108 25
	Idem de Cababelos.....	Idem.....	1	4.105 07	32 84
	Idem de Carrascalujo.....	Idem.....	1	455 44	3 84
	Idem de Garrate, por Fajazuelo.....	Idem.....	1	169 43	1 95
	Idem de id., por Matueñu.....	Idem.....	1	1.309 54	10 47
	Idem de Villamizar.....	Idem.....	1	2.392 99	21 14
	Idem de San Andrés, por Villabalter.....	Idem.....	1	1.626 63	13 01
	Idem de Quintana del Marco.....	Idem.....	1	3.935 01	26 08
	Idem de Cármenes.....	Idem.....	1	3.718 99	29 70
	Idem de Vegas, por Santa María del Monte.....	Idem.....	1	874 27	5 35
	Idem de Villanueva del Condado.....	Idem.....	1	359 03	10 87
	Idem de Los Barrios de Salas.....	Idem.....	1	9.878 18	78 03
	Idem de id., por Villar de los Burrios.....	Idem.....	1	540 41	4 32
	Idem de Cabezas Raras.....	Idem.....	1	158 37	1 10
	Idem de Ponferrada, por Santo Tomás.....	Idem.....	1	9.046 01	24 37
	Idem de Truchas.....	Idem.....	1	88 07	• 69
	Idem de id., por Los Perales.....	Idem.....	1	47 10	• 38
	Idem de Villamol, por Villacolatuey.....	Idem.....	1	190 50	1 52
	Idem de La Milla del Río.....	Idem.....	1	260 14	2 08
	Idem de Huerga del Río.....	Idem.....	1	38 99	• 20
	Idem de Cernizo.....	Idem.....	1	591 45	4 74
	Idem de San Justo de la Vega.....	Idem.....	1	78 03	• 62
	Idem de Valencia Dos Juan.....	Idem.....	1	114.510 •	616 32
	Idem de San Pedro Olleros.....	Idem.....	1	255 88	2 04
	Idem de Cencale.....	Idem.....	1	189 06	1 59
	Idem de Caboreos.....	Idem.....	1	273 18	2 18
	Idem de Columbriano.....	Idem.....	2	5.871 27	46 96
	Idem de La Pola.....	Idem.....	2	532 53	4 28
	Idem de id.....	Idem.....	1	191 34	1 53
	Idem de id., por Nocedo.....	Idem.....	1	6.155 81	49 82
	Idem de San Mamés.....	Idem.....	1	2.789 74	22 31
	Idem de Vegapuertina.....	Idem.....	1	57 64	• 46
	Idem de Villar de Golfer.....	Idem.....	1	5.140 37	42 72
	Idem de Lugo de Carnedo.....	Idem.....	1	1.011 08	10 49
	Idem de La Méridula.....	Idem.....	1	159 19	1 27
	Idem de Villarrondo.....	Idem.....	1	231 92	1 85
	Idem de Nistal y Celeda.....	Idem.....	1	13.101 40	101 81
	Idem de Veldedo.....	Idem.....	1	9.256 10	74 05
	Idem de San Miguel de Langre.....	Idem.....	1	725 98	5 80
	Idem de Quintana de Combarras.....	Idem.....	1	989 91	7 91
	Idem de Colodilla.....	Idem.....	1	3.395 07	27 16
	Idem de Combarras.....	Idem.....	1	353 84	2 82
	Idem de Campaduña.....	Idem.....	1	1.573 20	12 58
	Idem de Berlanga.....	Idem.....	1	1.054 08	10 23
	Idem de Buiza.....	Idem.....	1	2.985 87	23 80
	Idem de La Pola de Gordón.....	Idem.....	1	7.813 51	62 50
	Idem de Arganza.....	Idem.....	1	1.003 95	8 02
	Idem de Celada.....	Idem.....	1	7.826 18	61 01
	Idem de Cebreiros del Río.....	Idem.....	1	11.878 74	94 90
	Idem de Ponferrada.....	Idem.....	1	10.580 18	84 64
	Idem de Palacios, por Rivas.....	Idem.....	1	18.190 53	145 52
	Idem de San Andrés del Valle.....	Idem.....	1	3.978 63	31 82

(1) Véase el Boletín núm. 152, correspondiente al día 21 del actual.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha aprobado los expedientes de minas ya demarcados y que abajo se relacionan, con objeto de que los que se crean gravindos presenten sus opositores dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial.

DISTRITO DE LEÓN

Número del expediente.	Nombre de la mina	Término en que radica	Clase del mineral	Nombre del dueño	Vecindad	Representante en la capital	Buena fe consolidada Números
1.235	Berto	Valdesamario	Hierro	D. Daniel Cortés	Bilbao	No tiene	16
1.244	San Ignacio	Trubadelo	Idem	José Antonio Vecino	Sopuerta (Vizcaya)	D. Antonio Arias	12
1.249	L. Argollana	Cármenes	Hulla	Basilio Díez	Cármenes	No tiene	12
1.250	Anpliación à San Ignacio	Trubadelo	Hierro	José Antonio Vecino	Sopuerta (Vizcaya)	D. Antonio Arias	28
1.252	Maria Teresa	Bubos	Idem	Idem	Idem	Idem	12
1.255	Josechu	Idem	Idem	D. Jesús Castet	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	28
1.259	Marieta 7	Bubos	Hulla	Andrés de Alende	Santurce	Esteban de la Llana	18
1.310	Enrique	Valdesamario	Cobre	Amadeo Lará	León	No tiene	32
1.320	Rafael	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	15
1.341	Amparo	Barrios de Luna	Hierro	D. Manuel de Alende	Bilbao	D. Domingo Allende	75
1.342	Irene	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	120
1.349	Cupram	Campo de la Lomba	Idem	D. José Verardini	Riello	D. Gregorio Gutiérrez	12
1.350	Conecha	Villayandre	Hulla	Daniel González	Argovejo	No tiene	42
1.351	La Salona	Bobos	Hierro	Baldomero Sánchez	Bilbao	Idem	20
1.359	Coucha 2	Villayandre	Hulla	Daniel González	Argovejo	Idem	14
1.365	Adrudos	Santa María de Ordás	Cobre	José Verardini	Riello	D. Gregorio Gutiérrez	12
1.366	Conchita	Corullón	Huello	Marcelino Suárez	Coruña	No tiene	18
1.371	Pepe	Riello	Hulla	Indre Reyero	Cistierna	Idem	18
1.381	La Vista	Sobrado	Hierro	Casimiro Zapata	Santander	Idem	20
1.382	Jesusa	Lago de Carucedo	Idem	Jesús Costot	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	20
1.386	Galvani	Idem	Idem	José Verardini	Riello	Idem	12
1.389	Honorina	Campo de la Lomba	Hulla	Colomán Díez	Valdoré	No tiene	24
1.392	Isabel	Salamón	Zinc	E-teban Miranda	Cistierna	Idem	18
1.402	Jescchu	Villayandre	Hierro	Daniel Cortés	Bilbao	Idem	12
1.409	Paromesa	Lago de Carucedo	Idem	Jesús Costot	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	48
1.411	Baltasara	Vegacervera	Idem	Manuel del Valle	León	No tiene	18
1.415	Milagro	Valdecrueña	Hulla	Jesús Castet	Bilbao	D. Gregorio Gutierrez	661
1.416	Friera	Sobrado	Hierro	Casimiro Zapata	Santander	No tiene	24
1.417	Subrade	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	36
1.422	Norma	Valdepistalego	Idem	Idem	Idem	Idem	72
1.423	La Guorrata	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	95
1.425	La Juliana	Barrues de Luna	Cobre	D. Manuel Lista	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	12
1.448	Mion Marie	Vegacervera	Hierro	Manuel del Valle	León	No tiene	40
1.454	La Morena	Vorremán	Hulla	Angel Moreno	Roncoyo	Idem	12
1.466	Maria Jesús	Lago de Carucedo	Hierro	Casimiro Zapata	Santander	Idem	39
1.473	Santa Barbara	Cabrilianas	Hulla	Santos González	Coruña	No tiene	15
1.476	Angelita	Valdeteteja	Hierro	Manuel del Valle	León	Idem	12
1.500	Recuenciano	Priero	Hulla	Esteban Guerra	Idem	Idem	22
1.506	Jaime	Rosendo de Tapia	Plomo	Daniel Cortés	Santander	Idem	12
1.508	Amparo	Puentede Domingo Flórez	Hierro	José Antonio Vecino	Riello	D. Gregorio Gutiérrez	18
1.511	Alejandro Votta	Palacios del Sil	Idem	Verardini	Coruña	No tiene	15
1.514	Sinceridad	Alvares	Hulla	Marcelino Suárez	Santander	Idem	42
1.519	Opcional	Gencia	Hierro	Casimiro Zapata	León	Idem	30
1.530	Esfafania 1	Villayandre	Cobre	Esteban Guerra	Idem	Idem	6
1.531	Amparo	Paradasaca	Idem	Nicanor Fernández	Paradasaca	Idem	12
1.537	Emania	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100
1.540	Santiago	Idem	Idem	D. José Antonio Vecino	Santander	D. Gregorio Gutiérrez	18
1.541	Primera	Las Omadas	Idem	Casturio Zapata	Riello	No tiene	12
1.542	Segunda	Carrrocera	Idem	Idem	Coruña	Idem	12
1.543	Confundación	Océano	Idem	Idem	Santander	Idem	24
1.550	Hullera núm. 2	Priero y Valderrueda	Hulla	D. Jesús Castet	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	120
1.552	Hullera núm. 1	Priero	Idem	Idem	Idem	Idem	930
1.553	Hullera núm. 3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	105
1.560	La Rosita	Barrios de Luna	Cobre	D. Manuel Lista	Santander	Idem	12
1.573	Integria	Subrade	Pomo	Casimiro Zapata	Idem	No tiene	24
1.580	Apolos	Ricillo	Hierro	Juan Dimas	Bilbao	D. Matías Zancada	12
1.581	Matolito	Santa María de Ordás	Pomo	Daniel Cortés	Idem	No tiene	12
1.585	Casonillada	Riello	Hierro	Manuel Alonso	Riello	Idem	14
1.593	Conchita	Valdepistalego	Idem	Manuel González	la Vecilla	Idem	28
1.599	La Perla	Barrios de Luna	Cobre	Manuel Lista	Santander	D. Gregorio Gutiérrez	18
1.600	La Concha 2	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12
1.607	Bienvenida	Valdeteteja	Idem	D. Vicente Sierra	Valdeteja	No tiene	12
1.608	Anita	Rodizmo	Hierro	Rufino Vázquez	Madrid	Idem	90
1.635	Argos	Villayandre	Idem	Bernardino Tejerina	Argovejo	Idem	36
1.638	Alfred and Arthur	Campo de la Lomba	Idem	The Rio Negro Mines Ltd	Loudres	D. Gregorio Gutiérrez	24
1.670	Villayandre	Villayandre	Idem	D. Marcelino Balbuena	León	No tiene	72
1.671	Marias	Salamón	Zinc	José Martínez	Idem	Idem	15
1.673	Crémonec	Villayandre	Hierro	Marcelino Babuena	Idem	Idem	86
1.694	Laceaua	Villalbito	Hulla	Juan Alvarado	Villablino	Idem	4
1.729	Juliana	Cestadera	Idem	Felipe Díez	Ollerón	Idem	12
1.782	Reconquista	Cármenes	Idem	Juan Isla	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez	192
1.797	Regeneración	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	386
1.818	La Brújula	Villalbito	Idem	Leóncio Cadorniga	León	No tiene	20
1.888	La Alianza	Rodizmo	Hierro	Andrés López	Villamán	Idem	164
1.916	Antonina	Cármenes	Hulla	Basilio Díez	Cármenes	Idem	12
1.917	Cambera	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12
1.920	Concha	Rodizmo	Hierro	D. Rufino Vázquez	Madrid	Idem	12
1.921	Carmen	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	9

Don Francisco Carazo Martínez. Escrivano de Cámara auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Calvo en esta Audiencia territorial.

Certifico: Que entre la sala de lo civil de la misma se ha seguido en segunda instancia juicio declarativo de mayor cuantía por el Excmo. Sr. D. Joaquín Caro Álvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, vecino de Madrid, con Manuel Núñez Sánchez, Manuel Lolo Quiñones, Francisco Fernández Suárez, José Piedrafita López, Pedro Guillermo Lamas, Ezequiel y Ricardo Lemagrande Gallardo, Juan Núñez Labellón, como merido de Angela Ríos, Domingo Montero Santín, Manuel Fernández, Manuel Fernández López y Fernández, José Santín López, Manuel Santín Martínez, Carlos Fernández, Aquilino Lamagrande Sobredo y D. Apolinar Alvarez, vecino este de Vega de Valcarce, y los demás de Sampión, y los estrados del Tribunal por rebeldía de Pedro Ríos de la Iglesia, Manuel Lamagrande Fernández, Dionisio Lamagrande Potes y Vicente Gallardo, sobre reconocimiento de una pensión fija y pago de pensiones, en el que se ha dictado sentencia en veintinueve de Noviembre último; cuya encabezamiento y parte dispositiva, copiamos á la letra, vienen así:

Encabezamiento.—Número veintinueve, folio doscientos treinta y ocho del registro.—Sala de lo civil: Sres. D. Jesús Ferreiro y Hermida, D. Alberto Blasco Bobigas, D. Mariano Laspra, D. Juan Toledo, D. Francisco Roa.

En la ciudad de Valladolid, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos, en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo por el Excmo. Sr. D. Joaquín Caro Álvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Servando Bravo, con don Manuel Núñez Sánchez, D. Manuel Lolo Quiñones, D. Francisco Fernández Suárez, D. José Piedrafita López, D. Pedro Guillermo Lamas, D. Ezequiel y D. Ricardo Lemagrande Gallardo, D. Juan Núñez Labellón, como merido de Angela Ríos, D. Domingo Montero Santín, D. Manuel Fernández y Fernández, don José Santín López, don Manuel Santín Martínez, D. Carlos Fernández, don Aquilino Lamagrande Sobredo y don Apolinar Alvarez, vecino este de Vega de Valcarce, y los demás de Sampión, representados por el Procurador D. Justino Domingo, y los estrados del Tribunal por rebeldía de Pedro Ríos de la Iglesia, Manuel Lamagrande Fernández, Dionisio Lamagrande Potes y Vicente Gallardo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Alberto Blasco Bobigas.—Mariano Laspra.—J. Toledo.—Francisco Roa López.

Publicación.—Leída y publicada fuó la sentencia anterior por el señor Magistrado Poniente que la misma expresa, estando celebrado la sesión pública en la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial en el día de hoy, de que certifico, como Escrivano de Cámara notario.

Valladolid veintinueve de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Carazo Martínez.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de León, expido y firmo la presente en Valla-

Francisco Fernández Suárez, José Piedrafita López, Juan Núñez Labellón, como merido de Angela Ríos, Pedro de la Iglesia, conocido por Ríos, Manuel Lolo Quiñones, Pedro Guillermo Lamas, Domingo Montero Santín, Manuel Fernández, sin otro apellido, y José Santín López, a que solidamente abusos al demandante Excmo. Sr. D. Joaquín Caro y Álvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, á razón de valores, la pensión fija de diez funegas de centeno al año, desde el de mil ochocientos setenta y cuatro hasta el corriente, con más las que vengan á lo sucesivo, reconociéndole dueño directo del fisco de que se trata, impuesto sobre los bienes del agro que cada uno posey, según los fundamentos doce, trece, diecisiete y dieciocho de esta sentencia, y otorgando de su cuenta la oportuna escritura pública, de la que entregará copia fechante á dicho Sr. Conde, sin perjuicio de que éste utilice, si le conviene, el derecho de instar nuevo aperc y prorrata de todas las fiancas compradidas en el indicado del día veinte de Noviembre de mil setecientos setenta y dos, obrante en autos, contra los utillarios de las mismas, ya sean los condenados en esta sentencia, ya ellos ó otros difuntos, y declarando no haber lugar á la indemnización de gastos, daños y perjuicios que se soliciten en la tercera pretensión de la súplica de la demanda, absolviendo á los otros demandados Manuel Lamagrande Fernández, Dionisio Lamagrande Potes, Vicente Gallardo, sin segundo apellido, Manuel Santín Martínez y Carlos Fernández Lambarribia de la reclamación, aunque reservando á los aquí condenados el derecho que indudablemente les existe de reclamar á los que estimen sus conseruos, ya sean los abusos en este juicio, ya otras permutas distintas, el reintegro de lo que por ellos anticipó al antisuceder las pensiones atrasadas, así como el de solicitar nuevo aperc de las fiancas que consideren vietas á la pensión y prorrata de ésta, entre aquéllos, según los artículos dos mil setenta y uno, dos mil novecientos y dos y siguientes de la ley de Ejecución civil, sin hacer especial mención de costa de diligencias de ambos partícipes. En lo que con esta sentencia estuviere conforme la apelada, lo confirmamos, y en lo que no, la revocamos.

Ast por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se inserta en el Boletín Oficial de la provincia por rebeldía de Pedro Ríos de la Iglesia, Manuel Lamagrande Fernández, Dionisio Lamagrande Potes y Vicente Gallardo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Alberto Blasco Bobigas.—Mariano Laspra.—J. Toledo.—Francisco Roa López.

Publicación.—Leída y publicada fuó la sentencia anterior por el señor Magistrado Poniente que la misma expresa, estando celebrado la sesión pública en la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial en el día de hoy, de que certifico, como Escrivano de Cámara notario.

Valladolid veintinueve de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Carazo Martínez.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de León, expido y firmo la presente en Valla-

dolid á primero de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Carazo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Don Perfecto Sánchez Paellés. Alcalde constitucional de esta ciudad.

En el dia 30 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Excmo Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde ó en quien delegue, las subastas de pan, carne, tocino, aceite, pimiento, arroz, carbón vegetal, carbón mineral, sal y chocolate, para los asogados en la Casa-Anto de Mendicidio.

Los licitadores presentarán sus pliegos con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que traerán.—El Alcalde estará pronto como empiece el acto.

Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber conseguido en la Coja municipal el 5 por 100 del total importe del contrato.

Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 del Real decreto de 4 de Marzo de 1889.

Una vez justificado el remate tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito hasta el 10 por 100.

Los documentos provisionales del depósito serán devueltos á aquellos a quienes no se adjudique el suministro, y el deduccible cuando haya terminado el contrato.

El 5 por 100 para el depósito provisional es el siguiente: para el pan 360 pesetas 40 céntimos, para la carne 132 pesetas, para el tocino 84 pesetas 60 céntimos; para el aceite 28 pesetas 5 céntimos, para el pimento 18 pesetas 15 céntimos, para el arroz 2 pesetas 75 céntimos; para el carbón vegetal 10 pesetas, el carbón mineral 38 pesetas 75 céntimos, la sal 2 pesetas 70 céntimos, y para el chocolate 17 pesetas 50 céntimos.

León 20 de Diciembre de 1900.—Perfecto Sánchez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal y documento de depósito que acompaña, se compromete á suministrar para la Casa-Anto de Mendicidio la cantidad de.... (en letras); todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de Soria

Según me participan los vecinos de Huergas, de este Municipio, Elías García Lorenzo y José Alonso Márquez, sus respectivas hijas, Nicolás y Fernando, desaparecieron de las casas paternas en la noche del dia 18 del corriente, ignorando la dirección que llevan podido tomar.

Siendo las edades del Nicancor las siguientes: edad 20 años, estatura 1,60 metros, próximamente, pelo negro, cejas al pelo, color ocreo, ojos castaños, nariz y boca regulares, frente espaciosa, boca grande y

boca regulares, color bueno, barba limpia, producción buena; sabe leer y escribir; viste traje de pardomonte negro, sombrero, guita botas de goma, y va documentado.

También me participa Ceferino Martínez, de la misma vecindad, que en igual fecha que los anteriores se ausentó de la casa paterna su hijo Eladio, de 17 años de edad, estatura 1,60 metros, pelo naranja, cejas negras, frente espaciosa, ojos azules, color caldo, nariz y boca regulares, barba limpia; viste traje de pardomonte y sombrero; va documentado.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura de los expresados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía.

San Emiliano 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Álvarez Quirós.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

El expediente original de establecimiento entre los pueblos del distrito municipal para cubrir el déficit de 919 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los vecinos contribuyentes en el mismo hagan las reclamaciones que les convergen, de palabra ó por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paradaseca 18 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Díaz.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

El repartimiento de la contribución rústica y pecunia de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días. Durante las cuales los contribuyentes pueden examinarla y producir dentro del mismo las reclamaciones que vieran convenientes por la aplicación de sus cuotas respectivas; pero pasado que sea no serán admitidas.

Fresno de la Vega 13 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Alciso Martínez.

Alcaldía constitucional de Villayandré

Desde esta fecha y por término de ocho días estará de manifiesto al público el reparto de consumos para el año de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estiman procedentes.

Villayandré 18 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Matadero García.

ANUNCIO PARTICULAR

Se halla de manifiesto el repartimiento del Cabildo de Roderos, San Justo, Maucilleres y Villaruelo, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial, en casa de Máximo Redondo.

LEÓN: 1900